

«Guiral, Industrias Eléctricas, S. A.», de Zaragoza, el 55 por 100.
 «Minas de Potasa de Suria, S. A.», de Barcelona, el 40 por 100.
 «La Seda de Barcelona, S. A.», de Barcelona, el 45 por 100.
 «La Dow-Unquinesa, S. A.», de Bilbao, el 65 por 100.
 «AEG Industrial, S. A.», de Tarrasa, el 55 por 100.
 «Saltos del Sil, S. A.», y su filial «Constructora del Sil, Sociedad Anónima» (Centros de trabajo de Orense, Lugo y Madrid), el 65 por 100.
 «Compañía Roca, Radiadores, S. A.», de Gava (Barcelona), el 50 por 100.
 «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.», de Pamplona, el 65 por 100.
 «Potasas de Navarra, S. A.» de Beriain (Navarra), el 65 por 100.
 «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», el 70 por 100.
 «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales», de Blanes (Gerona), el 40 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1969. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 23 de junio de 1969 por la que se dispone se adquiera en el ejercicio del derecho de tanteo una talla de madera policromada representando al Niño Jesús, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Cádiz una talla de madera policromada representando al Niño Jesús;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 9 de mayo próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre una talla del Niño Jesús colocado encima de una profusa peana, que mide 85 centímetros de alto y está valorado en 42.900 pesetas;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza por el precio declarado de cuarenta y dos mil novecientas pesetas (42.900); ya que se trata de un notable ejemplar de estilo y, probablemente, del taller de Martínez Montañés, conservada sin restaurar y cuya conservación es interesante para el Museo de Bellas Artes de Sevilla. Su precio deberá pagarse al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla, una talla del Niño Jesús sobre una peana, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta y dos mil novecientas pesetas (42.900), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que

dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, cuando se haga entrega de la escultura de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D. el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Asociación de Socorros Mutuos "La Protectora Graciense"» en la «Mutualidad "La Unión Fraternal Graciense"», con domicilio en Barcelona ambas.

Vistos los escritos presentados por las Entidades denominadas «Asociación de Socorros Mutuos "La Protectora Graciense"» y la «Mutualidad "La Unión Fraternal Graciense"», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y habida cuenta de que la Entidad «Asociación de Socorros Mutuos "La Protectora Graciense"», inscrita con el número 626, y la Entidad «Mutualidad "La Unión Fraternal Graciense"», domiciliada en Barcelona, lo fué, asimismo, con el número 633, en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas, y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Asociación de Socorros Mutuos "La Protectora Graciense"», subsistiendo la Entidad denominada «Mutualidad "La Unión Fraternal Graciense"», que continuará inscrita con el número 633 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutualidad "La Unión Fraternal Graciense"».—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace pública que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Huelva, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»:

Denominación y delimitación:

«La Rábida», comprendida en la provincia de Huelva, con la siguiente delimitación:

El perímetro quedará definido por la unión mediante paralelos y meridianos de los puntos que se determinan a continuación: